

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° P-13-A-2019

ABG. MARÍA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...);

Que, de conformidad con el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, párrafo segundo, la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, en este caso del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas;

Que, los literales a) y j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, determinan que son atribuciones del Prefecto: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial (...); y, j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece como principio de desconcentración, que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, es indispensable, para la aplicación de los principios que rigen a la administración pública, una adecuada gestión administrativa, financiera y delegar la atribución al Director/a Financiero /a por ser inherente a sus funciones, la de representar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia

de Esmeraldas, ante el Servicio de Rentas Internas -SRI, Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas relacionadas;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 50 literal b) del COOTAD, así como del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director /a Financiero /a la representación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas ante el Servicio de Rentas Internas - SRI, Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas relacionadas, a fin de que en ejercicio de sus funciones y atribuciones efectúe todas las acciones administrativas ante dichas instituciones, dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Para el ejercicio de la presente delegación, el Director /a Financiero /a queda facultado/a para representar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas ante el Servicio de Rentas Internas - SRI, Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas relacionadas con las funciones inherentes a la presente delegación.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - El delegado deberá informar el ejercicio de la presente delegación a la máxima autoridad administrativa y coordinar acciones con el Contador General, con el fin de articular con dichos funcionarios todos los aspectos relativos al ejercicio de la presente delegación.

SEGUNDA. - Dispóngase a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y la socialización de ésta, con los directores institucionales y demás funcionarios.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de mayo de 2019.

Doscard



ABG. MARÍA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS